



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-28799252-APN-SV#MI - Localidades Varias - Provincia de CÓRDOBA

VISTO el EX-2018-28799252-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 547/2006 de fecha 14 de marzo de 2006, la Resolución N° 1233 de fecha 22 de agosto de 2006, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de marzo de 2006 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar mejoramientos en CUARENTA Y TRES (43) viviendas en la Localidad de Córdoba Capital y mejoramientos en TREINTA Y OCHO (38) viviendas en Río Segundo Córdoba Capital de la Provincia de CÓRDOBA para las Obras N° SSDUYV 1 y 2 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.100.962,39), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1233 de fecha 22 de agosto de 2006 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obras N° SSDUYV 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-28795514-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios, y estableció los

saltos correspondientes a los Proyectos SSDUYV 1 Y 2, para la Primera Redeterminación de Precios al 01/02/06, para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/08/06, la Tercera Redeterminación de Precios al 01/09/07, y para la Cuarta Redeterminación de Precios al 01/08/07.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-28929152-APN-SV#MI, informó el Incremento Total de la Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante, correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 y 2, y estableció el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.389.235,42).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2018-29703371-APN-DNVS#MI indicó que el ACU N°547/2006, se encuentra en ejecución, en la Localidad de Córdoba Capital de la Provincia de CÓRDOBA.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° V-62/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 288.273,03).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un Informe Técnico N° V-219/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, habiendo verificado la documentación remitida por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 523 de fecha 23 de julio de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-10865767-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N°547/2006 de fecha 14 de marzo de 2006, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 288.273,03), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 547/2006, que contempla mejoramientos en CUARENTA Y TRES (43) viviendas en la Localidad de Córdoba Capital y mejoramientos en TREINTA Y OCHO (38) viviendas en Río Segundo Córdoba Capital de la Provincia de CÓRDOBA para las Obras N° SSDUYV 1 y 2, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Septiembre de 2005, y siendo sus saltos para la Primera Redeterminación de Precios al 01/02/06, para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/08/06, la Tercera Redeterminación de Precios al 01/09/07, y para la Cuarta Redeterminación de Precios al 01/08/07.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total del Contrato Redeterminado por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.389.235,42).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.